



1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**
2 **LANGOSTINOS DEL PACIFICO LANPAC CIA.**
3 **LTDA.-**
4 **CUANTIA: \$ 1.000,00**

5 En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República
6 del Ecuador, hoy **diecisiete de septiembre del dos mil**
7 **ocho**, ante mi, **ABOGADO REYMUNDO JOSE ALARCÓN**
8 **FRANCO, NOTARIO CUARTO INTERINO DEL CANTON**
9 **MACHALA**, comparecen por sus propios derechos, los
10 señores: **BOANERGES PEREIRA TORRES**, de estado civil
11 divorciado, de ocupación agricultor, domiciliado en esta ciudad;
12 **BUANEREGES XAVIER PEREIRA RENDON**, de estado civil
13 divorciado, de profesión Licenciado en Administración,
14 domiciliado en esta ciudad; **JUAN CARLOS PEREIRA**
15 **RENDON**, de estado civil casado, de ocupación estudiante,
16 domiciliado en esta ciudad; y, **STEFANY JEANNETT**
17 **PEREIRA RENDON**, de estado civil soltera, de ocupación
18 estudiante, domiciliado en esta ciudad. Los comparecientes son
19 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente
20 capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me
21 presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que
22 a continuación se detalla así: Señor Notario: En el Registro
23 de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar la presente
24 Constitución de una Compañía de responsabilidad limitada que
25 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA**
26 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
27 presente Escritura Pública y manifiestan la necesidad de
28 constituir una Compañía las siguientes personas: **BOANERGES**

BOANERGES PEREIRA TORRES
BUANEREGES XAVIER PEREIRA RENDON
JUAN CARLOS PEREIRA RENDON
STEFANY JEANNETT PEREIRA RENDON



1 **PEREIRA TORRES**, de estado civil divorciado, de nacionalidad
2 ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad; **BUANERGES**
3 **XAVIER PEREIRA RENDON**, de estado civil divorciado, de
4 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad; **JUAN**
5 **CARLOS PEREIRA RENDON**, de estado civil casado, de
6 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad; y,
7 **STEFANY JEANNETT PEREIRA RENDON**, de estado civil
8 soltera, de ocupación estudiante domiciliado en esta ciudad.-

9 **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LANGOSTINOS**
10 **DEL PACIFICO LANPAC CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO:**
11 **DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**

12 La Compañía se denomina **LANGOSTINOS DEL PACIFICO**
13 **LANPAC CIA. LTDA.**, es ecuatoriana, tendrá una duración de
14 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la
15 presente escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón
16 Machala.- El **DOMICILIO** principal es en el Cantón Machala,
17 provincia de El Oro, sin perjuicio de que pueda establecer
18 agencias, sucursales, establecimientos, en uno o mas lugares
19 dentro de la República del Ecuador o fuera del País, previa
20 resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la

21 **Ley y estos estatutos. ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO**

22 **SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse a las siguientes
23 actividades: a) La siembra, producción, comercialización y
24 exportación de especies bioacuáticas en cautiverio en sus
25 distintas fases, e inclusive podrá dedicarse a la actividad de
26 pesca blanca y langostinos de alta mar, a la maricultura y a
27 la agricultura, por lo que podrá importar las embarcaciones
28 necesarias y equipos marinos, así como también redes,



- dos -

1 chалlos, trasmалlos y otras que se requieren en las
2 técnicas pesqueras así mismo podrá construir para el
3 procesamiento de camarón de exportación, una planta de
4 procesamiento y empaque con sus respectivos frigoríficos;
5 b) La siembra, producción, comercialización, industrialización
6 y exportación de frutas tropicales, banano, cacao, cítricos,
7 mango, piña, cárnicos, lácteos y productos avícolas; así
8 como la construcción de infraestructura de camaronera,
9 agrícola, ganadera, avícola, bananera e industrial;
10 explotación de canteras, cría y comercialización de larvas
11 de camarón en laboratorio e importación de materiales de
12 laboratorio; c) La importación, exportación, comercialización y
13 distribución de vehículos, maquinarias y repuestos; d) La
14 importación y comercialización de abonos, pesticidas,
15 fungicidas, insecticidas, fertilizantes, semillas, material orgánico
16 para reproducción animal, espermatozoides, e insumos para uso
17 agropecuario, avícola e industrial; e) La importación,
18 exportación, comercialización y distribución de alimentos sean
19 concentrados, suplementos vitamínicos, balanceados y mas
20 productos que se utilicen en la actividad camaronera,
21 agropecuaria, avícola e industrial; f) podrá construir una
22 planta de procesamiento de elaborados vitamínicos y
23 balanceados, tanto para la producción bioacuática como
24 también la agricultura y ganadería, por lo que así mismo
25 importará las materias primas necesarias para su
26 elaboración; g) La importación, exportación, comercialización
27 y distribución de equipos electrónicos y electrodomésticos en
28 general; h) La importación, exportación, comercialización y

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
TD 2732





1 distribución, compra y venta de artículos del hogar, la
2 industria y la oficina en general; i) La importación,
3 exportación, comercialización y distribución de animales
4 reproductores hembras y/o machos, vacunos de paso,
5 porcinos y otros legalmente autorizados por el Ministerio de
6 Salud y de Agricultura, toda clase de licores de distintas
7 marcas; j) Exploración, explotación y comercialización minera
8 en general; k) La importación de papel y sus derivados; l)
9 La siembra, explotación, exportación, distribución y
10 comercialización de madera; m) Importación, exportación,
11 comercialización y distribución de materiales para la
12 construcción en general, para la consecución del objeto
13 social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta
14 persona, natural o jurídica y celebrar actos, contratos y
15 negocios civiles y mercantiles, permitidos por la Ley.-

16 **ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la
17 Compañía LANPAC CIA. LTDA, es de MIL 00/100 DOLARES
18 AMERICANOS (1.000,00 USD) dividido en mil participaciones iguales,
19 acumulativas e indivisibles de UN DOLAR cada una. **ARTICULO**

20 **CUARTO.- DE LAS PARTICIPACIONES.-** Todos los socios gozarán de
21 iguales derechos y cada participación dará derecho a un voto, en las
22 resoluciones de Junta General. Las participaciones de cada socio
23 constaran en un certificado de aportación, el mismo que indicará su
24 carácter de no negociable. **ARTÍCULO QUINTO.- DERECHOS DE LOS**

25 **SOCIOS.-** Los socios tendrán los siguientes derechos: a.- Intervenir, a
26 través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la
27 Compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario.
28 Para efectos de votación, por cada participación de un dólar, el socio



- tres -

1 tendrá derecho a un voto; b.- A percibir los beneficios que le
2 correspondan, a prorrata de la participación social pagada; c.- A
3 que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones
4 sociales, salvo las excepciones que establece la Ley de
5 Compañías; d.- A no devolver los importes que en concepto de
6 ganancias hubieren percibido de buena fe; empero, si las
7 cantidades percibidas por este concepto no correspondieren a
8 beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas
9 a la compañía; e.- A no ser obligados al aumento de su
10 participación social. Si la Compañía acordare el aumento de
11 capital social, el socio tendrá derecho de preferencia en ese
12 aumento, en proporción a sus participaciones sociales, si es
13 que en las resoluciones de la Junta General de Socios no se
14 conviniere otra cosa. f.- A ser preferido para la adquisición de las
15 participaciones correspondientes a otros socios, cuando la Junta
16 General prescriba este derecho, el cual se ejercerá a prorrata de
17 las participaciones que tuviere; g.- A solicitar a la Junta General
18 la revocación de la designación del Presidente y del Gerente
19 General. Este derecho se ejercerá sólo cuando causas graves lo
20 hagan indispensable. Se considerarán como tales el faltar
21 gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no
22 cumplir las obligaciones establecidas en el Art. 124 de la Ley de
23 Compañías, o la incapacidad de administrar en debida forma; h.-
24 A recurrir a la Corte Superior del Distrito impugnando los
25 acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la Ley o a los
26 Estatutos; i.- A pedir convocatoria a Junta General en los casos
27 determinados por la Ley de Compañías; y, j.- A Ejercer en contra
28 del Gerente General, del Presidente o de los otros



1 Administradores la acción de reintegro del patrimonio social. Esta
2 acción no podrá ejercitarse si la Junta General aprobó las cuentas
3 presentadas en general por los Administradores de la Compañía.

4 **ARTÍCULO SEXTO.- DEBERES DE LOS SOCIOS.-** Son

5 obligaciones de los socios, las siguientes: a.- Pagar a la

6 Compañía la participación suscrita. Si no lo hiciere dentro del
7 plazo estipulado en el Contrato la Compañía podrá, según los

8 casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada,
9 deducir las acciones establecidas en el Art. 219 de la Ley de

10 Compañías; b.- Cumplir, en general, los deberes que a los

11 socios impusiere el contrato social; c.- Abstenerse de la

12 realización de todo acto que implique ingerencia en la
13 administración; d.- Responder solidariamente de la exactitud de

14 las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la
15 Compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al

16 pago de las aportaciones; e.- Cumplir las prestaciones

17 accesorias y las aportaciones suplementarias que se
18 establecieren en el futuro. **ARTICULO SEPTIMO: DEL**

19 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía será

20 gobernada por la junta general de socios y administrada por el

21 Presidente y Gerente General. **ARTICULO OCTAVO: DE LA**

22 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General formada por

23 los socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima

24 Autoridad de la Compañía. La Junta General tendrá todas las
25 atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Compañías.

26 **ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

27 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General las siguientes:

28 a.- Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente



1 General; b.- Nombrar y remover a los Administradores; c. ~~...~~
2 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d.-
3 Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e.-
4 Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de
5 nuevos socios; f.- Decidir acerca del aumento o disminución del
6 capital y la prórroga del contrato social; g.- Resolver el
7 gravamen o enajenación de inmuebles propios de la Compañía;
8 h.- Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía;
9 i.- Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con
10 las causales establecidas en la Ley; j.- Disponer que se entablen
11 las acciones correspondientes en contra del Presidente o del
12 Gerente General; k.- Las demás que no estuvieren otorgadas en
13 la Ley o en este contrato social, al Gerente General y al
14 Presidente. **ARTICULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las
15 Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán
16 en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del
17 Presidente o del Gerente General. Las Ordinarias se reunirán por
18 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
19 la finalización del ejercicio económico de la Compañía, las
20 Extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas.
21 En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos
22 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las
23 Juntas Generales serán convocadas de conformidad con lo
24 establecido en el Art. Décimo Segundo de estos Estatutos
25 Sociales. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA**
26 **UNIVERSAL.-** La Junta Universal se entenderá convocada y
27 quedara válidamente constituida en cualquier tiempo, en
28 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
CALLE DEL COMERCIO 1000
SANTO DOMINGO DE LOS CABALLEROS



1 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
2 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
3 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

4 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA,**
5 **QUORUM Y MAYORIA.-**

6 La convocatoria a Junta General de
7 Socios se hará con por lo menos ocho días de anticipación a la
8 fecha de reunión y mediante comunicación escrita dirigida al
9 domicilio de cada uno de los socios, de la cual el socio notificado
10 dejará constancia de haberla recibido y, optativamente, por la
11 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
12 domicilio principal de la Compañía. El quórum de la Junta
13 General en primera convocatoria estará constituido por socios
14 que representen mas de la mitad del capital social, sin perjuicio
15 de las excepciones legales o estatutarias. En segunda
16 convocatoria se reunirá con el número de socios presentes,
17 debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La Junta
18 General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos
19 concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las
20 excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las
21 presentes estipulaciones. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE**

22 **LA DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales de socios
23 serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo
24 sus veces; y, cuando falte este administrador por un socio elegido
25 por la misma Junta para el efecto. En la Junta General, el
26 Gerente General de la Compañía, hará las veces de Secretario y
27 en caso de ausencia o falta actuará como Secretario Ad-hoc el
28 socio que para el efecto fuere designado por la Junta General.
Las actas de Juntas Generales se llevarán por el sistema de



1 hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y
2 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva,
3 rubricada una por una por el Secretario. **ARTICULO DECIMO**
4 **CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía
5 podrá o no ser socio de la misma. Será nombrado por un período
6 de CINCO AÑOS, sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido,
7 sus atribuciones y deberes son los siguientes: a.- Presidir las
8 reuniones de Junta General, así como controlar el cumplimiento
9 de las resoluciones adoptadas en las mismas; b.- Reemplazar al
10 Gerente General de la Compañía en caso de falta, ausencia o
11 impedimento temporal o definitivo de éste y en este último
12 supuesto, hasta que la Junta General provea una nueva
13 designación; y, c.- Las de más que le confieren la Ley de
14 Compañías y los presentes Estatutos. **ARTICULO DECIMO**
15 **QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
16 podrá o no ser socio de la misma. Será nombrado por un período
17 de CINCO AÑOS, sin perjuicio de que pueda ser reelegido
18 indefinidamente. tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a.-
19 Actuar como Secretario de la Junta General; b.- Ejercer la
20 Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía;
21 c.- Convocar a la Junta General, en los términos del Artículo
22 Décimo Segundo de estos Estatutos; y, d.- En fin, tendrá las
23 mas amplias atribuciones, excepto aquellas que le prohíben o
24 limiten los presentes Estatutos. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
25 **DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal,
26 judicial y extrajudicial de la Compañía, la tiene el Gerente General
27 de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con
28 su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no



1 mas limitaciones que las que puedan encontrarse en los
 2 presentes estatutos y la Ley. En caso de ausencia, falta o
 3 impedimento temporal o definitivo del Gerente General, el
 4 Presidente asumirá la representación legal de la Compañía, en
 5 las condiciones y con las facultades que los presentes Estatutos
 6 prescriben. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA**
 7 **FISCALIZACION.-** En cualquier momento que lo juzgue
 8 necesario la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha
 9 económica y administrativa de la Compañía, para lo cual podrá
 10 adoptar las resoluciones y designar la persona o personas que
 11 considere convenientes, a las que les señalará sus
 12 atribuciones y deberes. **TERCERA.- SUSCRIPCION E**
 13 **INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El Capital social de la Compañía
 14 se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario en un
 15 CIENTO POR CIENTO de acuerdo al siguiente detalle:

16	SOCIOS	PARTICIPACION	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
17		1,00c/u		
18	BOANERGES PEREIRA TORRES	550	550,00	550,00
19	BUANERGES X. PEREIRA RENDON	150	150,00	150,00
20	JUAN PEREIRA RENDON	150	150,00	150,00
21	STEFANY. PEREIRA RENDON	150	150,00	150,00
22	TOTAL	1.000	1.000,00	1.000,00

23 La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación
 24 en el que conste su carácter de no negociable y el número de
 25 participaciones que por su aporte le corresponde. **CUARTA.-**
 26 **AUTORIZACION.-** Se autoriza expresamente a la Abogada
 27 Laura Valdiviezo Granda, para que a nombre de la Compañía,
 28 suscriba los documentos que fueren precisos para lograr el

EL TEXTO DE ESTA PAGINA CONTIENE EN LA ULTIMA HOJA

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la Cuenta de integración de Capital de la Compañía LANGOSTINOS DEL PACIFICO LANPAC CIA LTDA.. con las siguientes aportaciones:

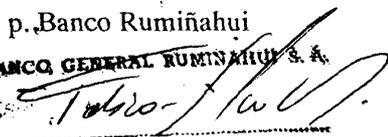
	Participaciones	C. Suscrito	P. Participación	Valor Pag
BOANERGES PEREIRA TORRES	550	550	55%	550
BUANERGES X. PEREIRA RENDON	150	150	15%	150
JUAN C. PEREIRA RENDON	150	150	15%	150
STEFANY PEREIRA RENDON	150	150	15%	150
TOTA:				<hr/> 1000

SON MIL DOLARES

Machala, 17 de Septiembre del 2008

p. Banco Rumiñahui

BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S. A.


Ing. Fabian Silva Miranda

**JEFE DE SERVICIOS AL CLIENTE
SUC. MACHALA
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7210561
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PEREIRA RENDON JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/09/2008 4:33:53 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LANGOSTINOS DEL PACIFICO LANPAC CIA. LTDA
APROBADO

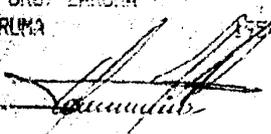
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/10/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO

CIUDADANIA 070085445 -1
 PEREIRA TORRES BOANERGES
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
 30 ENERO 1954
 001- 0012 00028 M
 EL ORO/ ZARUMA
 ZARUMA




ECUATORIANA
 DIVISION
 SUPERIOR
 BOANERGES PEREIRA
 ENRIQUETA TORRES
 MACHALA 18/02/2013
 18/02/2013

0253670



REPUBLICA ECUATORIANA
 TRIBUNAL SUPLENENTE DE JUSTICIA
 CERTIFICADO DE NOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

020-0149 NUMERO
 PEREIRA TORRES BOANERGES

0700824451 CEDULA

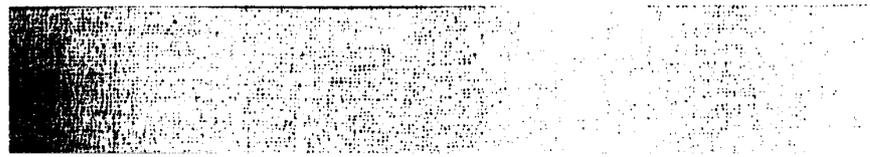
EL ORO
 PROVINCIA
 MACHALA
 PARROQUIA

MACHALA
 CANTON




TRIBUNAL SUPLENENTE DE JUSTICIA
 EL ORO PROVINCIA MACHALA PARROQUIA

ESPACIO EN BLANCO



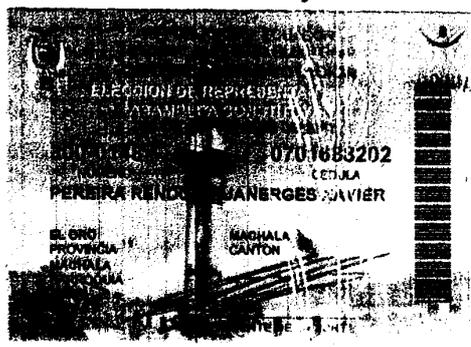
EQUATORIANA***** E333311244
 DIVORCADO
 SUPERIOR
 BUANERGES PEREIRA
 PEREIRA RENDON
 LIC. ADMINISTRACION
 PROF. OCUP
 14/11/2007
 REN 1829172
 Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION CIVIL
 CIUDADANIA 070168820-2
 PEREIRA RENDON BUANERGES XAVIER
 GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/
 03 SEPTIEMBRE 1978
 022 0054 16688 M
 GUAYAS/ GUAYACUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1978




ELECCION DE REPRESENTANTE
 ASAMBLEA SUZUI
 0701688202
 COTAJA
 PEREIRA RENDON BUANERGES XAVIER
 EL ORO PROVINCIA
 MACHALA CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

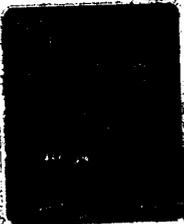
CITADANIA No. **070252629** - 4

PEREIRA RENDON JUAN CARLOS

01457 H

82

FIRMA DEL CENALIA



ECUATORIANA***** E334312222

CASADO MARIA ELIZABETH ROMERO OREJUE

SECUNDARIA ESTUDIANTE

BOANERGES PEREIRA

JEANNETTE RENDON

MACHALA 14/05/2007

14/05/2019

REN 0339701

El



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

001-0149 0702526294

NUMERO CEDULA

PEREIRA RENDON JUAN CARLOS

EL ORO PROVINCIA MACHALA PARROQUIA

MACHALA CANTON

Jacep

MINISTERIO DE LA JUSTIA



ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 070305545 -9

PEREIRA RENDON STEFANY JEANNETT
EL ORO/MACHALA/MACHALA

27/ABRIL 1990

001 018 00121 E

EL ORO/MACHALA 1990

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V444414442

NACIONALIDAD
SOLO TERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA INSTRUCCION ESTUDIANTE

BOANERGES PEREIRA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

JEANNETTE RENDON
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

MACHALA 28/04/2008
LUGAR Y FECHA DEL EXAMEN

28/04/2020
FECHA DE CADUCIDAD

REN 0403437
Elr



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 09 de Septiembre del 2007
070305545-9 0000

PEREIRA RENDON STEFANY JEANNETT

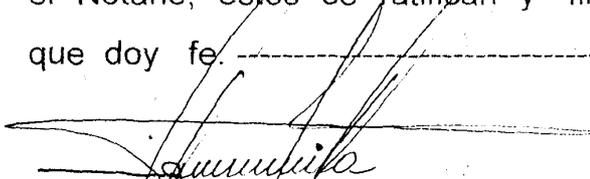
NO EMPADRONADO UND 6
TRIBUNAL PROVINCIAL DE EL ORO - 000265

0392540 1209/2008 16:26 36

ESPACIO EN BLANCO



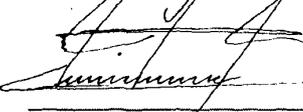
1 perfeccionamiento legal de este acto, hasta la inscripción de
 2 esta escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón
 3 Machala. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades
 4 de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública, f)
 5 Ilegible (Laura Valdiviezo Granda, ABOGADA, Mat.928
 6 C.A.O).- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda
 7 elevada a Escritura Pública para que surtan los efectos de
 8 Ley. Se observaron los preceptos legales que el caso requiere
 9 y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi
 10 el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo de todo lo
 11 que doy fe -----

12 
 13 _____
 14 **BOANERGES PEREIRA TORRES**

15 C. C. No. 0700824451

16 
 17 _____
 18 **BUANERGES XAVIER PEREIRA RENDON**

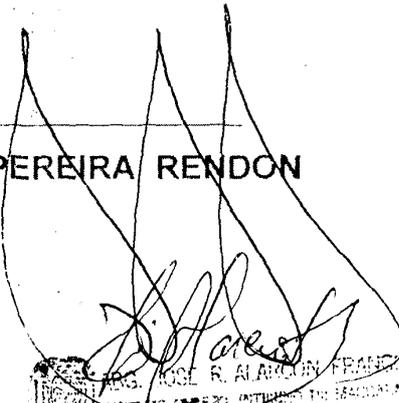
19 C. C. No. 070168820-2

20 
 21 _____
 22 **JUAN CARLOS PEREIRA RENDON**

23 C. C. No. 0702526294

24 
 25 _____
 26 **STEFANY JEANNETT PEREIRA RENDON**

27 C. C. No. 070305545-9

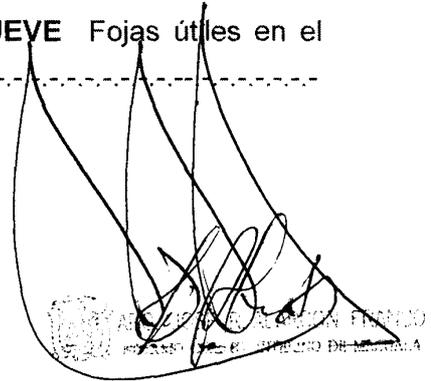
28 

 JOSE R. ALARCON FRANCO
 ABOGADO
 MAT. 928
 C.A.O.

ABG. JOSE ALARCON FRANCO
 ABOGADO
 MAT. 928
 C.A.O.

SE OTORGO ANTE MI ESTE CUARTO TESTIMONIO
CERTIFICADO que sello firmo y rubrico en NUEVE Fojas útiles en el
lugar y fecha de su celebración.-----


Abg. José R. García Sánchez
Notario Público
CANTÓN - CHIAPAS



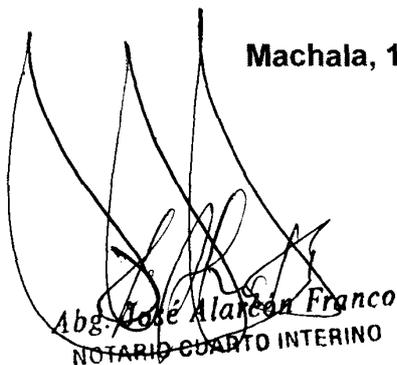
ABG. JOSÉ R. GARCÍA SÁNCHEZ
NOTARIO PÚBLICO
CANTÓN - CHIAPAS



RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 08.M.DIC.0295 del 19 de septiembre del 2008, dictada por el **Ab. Joffre Rodríguez Rizzo**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota de la aprobación de la escritura pública de Constitución **LANGOSTINOS DEL PACIFICO LANPAC CIA. LTDA.**, otorgada ante el Notario Cuarto Interino del Cantón Machala, Abg. José Alarcón Franco, el 17 de septiembre del 2008, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba.-

Machala, 19 de septiembre del 2008

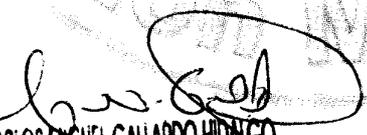



Abg. José Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.08.M.DIC.0295, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 19 de Septiembre del 2.008; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.114 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.421.- Machala, a veintitrés de Septiembre del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintitrés de Septiembre del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía LANGOSTINOS DEL PACIFICO LANPAC CIA. LTDA.- Machala, a veintitrés de Septiembre del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA